



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5043	01/03/2010
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 913

***Régimen Informativo Contable Mensual -  
Deudores del Sistema Financiero.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 del "Régimen Informativo Contable Mensual", con el objeto de adecuar el saldo de deuda previsto en el punto 2 de las Normas de procedimiento.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a junio de 2010 y para las pertenecientes a períodos anteriores que se efectúen a partir del 20 de julio de ese año.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Guillermo A. Zuccolo  
Subgerente General de Régimen Informativo  
Y Central de Balances a/c

ANEXO: 6 HOJAS.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### 1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A "Datos identificatorios del deudor",
- B "Datos sobre la asistencia al deudor",
- D "Datos agregados de la entidad" y
- F "Deudores dados de baja contablemente"

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

#### 2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a **\$200**.

Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el texto ordenado de las normas sobre "Gestión Crediticia".

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Versión: 7°	COMUNICACIÓN "A" 5043	Vigencia: 01/03/2010	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### 2.4. Responsabilidades eventuales:

2.4.1. Se informarán los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006, 725001 y 725006) según la siguiente apertura:

2.4.1.1. Con contragarantías preferidas "A"

2.4.1.2. Con contragarantías preferidas "B"

2.4.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.4.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005, 725008 y 725038, incluyendo además, el saldo al último día del mes bajo informe correspondiente al total de los documentos redescuotados en entidades financieras -en pesos y moneda extranjera **711045 y 715045**- por la diferencia entre el valor nominal y los intereses documentados no devengados.

2.4.2.1. Con contragarantías preferidas "A"

2.4.2.2. Con contragarantías preferidas "B"

2.4.2.3. Sin contragarantías preferidas

#### 3. Otros conceptos

##### 3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en "Cobros no aplicados – Deudores registrados en Cuentas de Orden" –321158 y 325158-

##### 3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

Versión: 3°	COMUNICACIÓN "A" 5043	Vigencia: 01/03/2010	Página 11
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

1.6. Irrecuperable por disposición técnica

- 1.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.6.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.3. Sin garantías preferidas
  - 1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.4. Cantidad de deudores

1.7. Irrecuperables registrados en cuentas de orden

2. Se informarán las financiaciones de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$200.-

2.1. Situación normal.

- 2.1.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.3. Sin garantías preferidas
- 2.1.4. Cantidad de deudores

2.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

- 2.2.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.2.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.2.3. Sin garantías preferidas
- 2.2.4. Cantidad de deudores

Versión: 4°	COMUNICACIÓN "A" 5043	Vigencia: 01/03/2010	Página 18
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados Redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de Saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia que se acompaña. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia (+/-1% o \$50.000.- de ambos el mayor) aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de Saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8. y 2.1.1.10. en los que se admitirá un +/-3% o \$50.000.- de ambos el mayor . Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
  - a- Por rubro y sector: Intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a **\$200** y redondeo.
  - b- Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a **\$200** y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera – Bienes en locación financiera – Créditos diversos – Participaciones en otras sociedades – Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales – Irrecuperables en cuentas de orden – Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a **\$200** y redondeo.

Versión: 5°	COMUNICACIÓN “A” 5043	Vigencia: 01/03/2010	Página 21
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA							
14/4306	2.1.2.		141101	142154	145102	146103	( +/- 1 %) ó \$50.000
	2.1.2.		141102	142201	145103	146136	
	2.1.2.		141103		145106	146138	
	2.1.2.		141106		145131	146139	
	2.1.2.		141131		145136	146141	
	2.1.2.		141136		145138	146145	
	2.1.2.		141138		145139	146154	
	2.1.2.		141139		145141	146181	
	2.1.2.		141141		145145	146184	
	2.1.2.		141145		145154	146201	
	2.1.2.		141154		145181		
	2.1.2.		141181		145184		
	2.1.2.		141184		145201		
	2.1.2.		141201				
	2.1.2.				<b>145412</b>		
	3.1 Apartado D			141197		145197	
		<b>(Cobros no aplicados)</b>	141192	142192	145192	146192	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	141250				

BIENES EN LOCACION FINANCIERA							
15/4306	2.1.3.		151003	151006	155003	155006	( +/- 1 %) ó \$50.000
	2.1.3.	<b>(Amortización Acumulada)</b>	151009		155009		
	2.1.3.	<b>(Cobros no aplicados)</b>	151007		155007		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	151010				
CREDITOS DIVERSOS							
16/4306	2.1.4.		171121		175121	176121	( +/- 1 %) ó \$50.000
	2.1.4.		171202		175202	176202	
	2.1.4.	<b>(Intereses a devengar por créditos por venta de bienes)</b>		171124	175124	176124	
	2.1.4.	<b>(Cobros no aplicados)</b>		171123	175123	176123	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	171250				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
	3. Deudores del Sistema Financiero.					

PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES							
6-7/4307	2.2.		161003	161004	165003	165006	(±-1 %) ó \$50.000
	2.2.		161006	161007	165021	165031	
	2.2.		161012	161013	165032		
	2.2.		161015	161027			
	2.2.		161029	161031			
	2.2.		161032				
	2.2.	<b>(Llave negativa)</b>	<b>161103</b>		<b>165103</b>		
GARANTIAS OTORGADAS							
14-15-16/4307	2.3.		721033		725033		(±-1 %) ó \$50.000
RESPONSABILIDADES EVENTUALES							
8 a 13/4307	2.4.		711045*	721003	715045*	725001	(±-1 %) ó \$50.000
	2.4.			721005		725003	
	2.4.			721006		725004	
	2.4.			721008		725005	
	2.4.			721038		725006	
	2.4.					725008	
	2.4.					725038	
* Estas cuentas se informan netas de los intereses documentados.							
IRRECUPERABLES EN CUENTAS DE ORDEN							
17/4307	3.1.		711046	321158	715046	325158	(±-1 %) ó \$50.000
FINANC., FIANZAS, AVALES Y OTRAS RESP. OTORG. DESDE EL EXTERIOR							
18/4307	3.2.		721081		725081		(±-1 %) ó \$50.000
	3.2.		721082		725082		

(#) Nota: a los efectos de la validación, para el rubro Préstamos se aplicara el siguiente criterio:

Lo consignado en el régimen informativo deberá coincidir con la sumatoria de los códigos de cuenta de cada uno de los sectores menos los cobros no aplicados de cada uno de estos, más-menos el 1% o \$50.000.- de ambos el mayor.

Versión: 6°	COMUNICACIÓN "A" 5043	Vigencia: 01/03/2010	Página 32
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------